



**RESOLUCIÓN No. 000303**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 000130 DEL 23 DE MAYO DE 2008 LA CUAL CONFORMA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE GESTIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL EN LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL POR LAS CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 003 DE OCTUBRE 19 DE 2006, Y

**CONSIDERANDO**

1. Que la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A. mediante Resolución No. 000130 de 23 de mayo de 2008, conformó y reglamentó el Comité de Gestión y Calidad Ambiental de la empresa.
2. Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió el Decreto No. 1299 de 22 de abril de 2008. Por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones.
3. Que de conformidad con el Artículo 3 del decreto 1299 de 2008, el campo de aplicación del mismo se extiende a todas las empresas cuyas actividades, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, requieran licencia ambiental, Plan de Manejo Ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales.
4. Que la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A. esta sujeta al trámite de permisos y autorizaciones ambientales y tiene a su cargo una Licencia Ambiental.
5. Que una vez conocido por la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A., el Decreto 1299 de 2008, esta envió oficio con radicación en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 4120-E1-83256 de 25 de julio de 2008, por medio del cual se consulta la posibilidad de que EMPAS de cumplimiento a dicho decreto a través del su Comité de Gestión y Calidad Ambiental.

6. Que mediante oficio No.2200-E2-83256 de 01 de agosto de 2008 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dio respuesta manifestando que “el Departamento de Gestión Ambiental puede desarrollarse en el Comité de Gestión y Calidad Ambiental, creado en su organización, teniendo en cuenta que al incorporarlo a esta instancia ya conformada, igualmente debe definir claramente por quienes está integrado, que funciones desarrollará y las responsabilidades de cada uno de los integrantes, en la gestión ambiental de la empresa”.
7. Que en virtud de lo anterior,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** En cumplimiento del Decreto 1299 de 22 de abril de 2008, el Comité de Gestión y Calidad Ambiental de EMPAS S.A, hará las veces de **DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL**.

**ARTICULO SEGUNDO.** Modifíquese el Artículo Cuarto de la Resolución No. 000130 de 2008, en el siguiente sentido **CONFORMACIÓN:** El Comité de Gestión y Calidad Ambiental estará conformado por el Gerente General, todos los Subgerentes o sus representantes y los profesionales de las Coordinaciones de Expansión de Infraestructura, Operación de Infraestructura y Planeación Corporativa, que realizan actividades ambientales de la empresa.

**ARTICULO TERCERO.** Modifíquese el Artículo Quinto de la Resolución No. 000130 de 2008, quedando como **FUNCIONES DEL COMITÉ**, las siguientes:

1. Establecer, implementar y mantener un Sistema de Gestión Ambiental para la empresa que permita:
  - Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
  - Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales que se generen.
  - Planificar, establecer e implementar procesos y procedimientos, gestionar recursos que permitan desarrollar, controlar y realizar seguimiento a las acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental y la gestión del riesgo ambiental de las mismas.
  - Promover el mejoramiento de la gestión y desempeño ambiental al interior de la empresa.
  - Implementar mejores prácticas ambientales al interior de la empresa.
2. Formulación y desarrollo del Plan de Gestión Ambiental cuatrienal de la empresa.
3. Presentación anual del informe de Gestión Ambiental.
4. Incorporar la dimensión ambiental en la toma de decisiones de la empresa.
5. Mantener actualizada la información ambiental de la empresa y generar informes periódicos.
6. Brindar asesoría técnica – ambiental al interior de la empresa.



7. Liderar la actividad de formación y capacitación a todos los niveles de la empresa en materia ambiental.
8. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia General.

**ARTICULO CUARTO. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.** Las siguientes son las responsabilidades de los diferentes miembros del Comité.

**Gerente General y Subgerentes:** Evaluar la conveniencia y aprobar las propuestas del Equipo Operativo Y Proporcionar los recursos humanos, financieros, tecnológicos, etc., necesarios para dar cumplimiento a las funciones del Comité y al Plan de Gestión Ambiental.

**Equipo Operativo:**

- Elaborar y presentar las propuestas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité.
- Desarrollar del Plan de Gestión Ambiental, los programas a cargo de la Subgerencia a la cual pertenece.
- Cumplir con las demás actividades ambientales asignadas en el manual de actividades de la entidad.

**ARTICULO QUINTO.** Modifíquese el Artículo Sexto en el siguiente sentido, **EQUIPO OPERATIVO.** El Equipo Operativo del Comité de Gestión Y Calidad Ambiental esta conformado por los profesionales de las Coordinaciones de Expansión de Infraestructura, Operación de Infraestructura y Planeación Corporativa, que cumplan funciones ambientales.

**ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA GERENCIA.** Son funciones del Representante de la Gerencia:

- Convocar las reuniones de acuerdo con la periodicidad establecida, cuando lo estime conveniente o el Gerente lo requiera.
- Realizar el orden del día y moderar las reuniones del Comité.
- Convocar las reuniones del equipo operativo y coordinar las actividades a realizar durante las mismas.
- Informar al Gerente del incumplimiento de las funciones del Comité o responsabilidades de cada uno de sus miembros.
- Informar al Gerente de los temas tratados o decisiones tomadas durante las reuniones a las cuales no asista.
- Las demás que el Gerente le delegue.



**ARTICULO SEPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Bucaramanga, a los

**17 OCT. 2008**

**JORGE ENRIQUE TELLEZ PAEZ**  
Gerente General

Proyectó: Luz Mariana Salgado Becerra, Representante de la Gerencia ante el Comité de Gestión y Calidad Ambiental.  
Revisó: Integrantes del Comité de Gestión y Calidad Ambiental - Martín Camilo Carvajal Cármaro, Secretario General